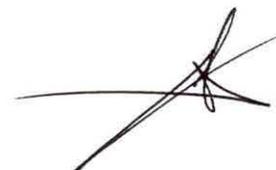


ACUERDO No.271-CNR/2013.- El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número siete: Propuesta de Reprogramación de Fondos para Creación de Reserva para Atender Compromisos de Pasivo Laboral y Abono a Deuda con el Ministerio de Hacienda;** de la sesión ordinaria número veintiséis, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece; punto expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional–UFI, licenciado Andrés Rodas Gómez; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el nivel de ejecución de las asignaciones para los gastos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro, Fase II, en la fuente de financiamiento con recursos propios (Contrapartida), presenta disponibilidades que pueden ser transferidas para abonar a la deuda vencida;
- II. Que después de haber atendido los compromisos relacionados con el préstamo BCIE 1888 y BIRF 3982-ES, respecto al pago de intereses y comisiones por compromiso, se han generado disponibilidades que pueden ser transferidas para abonar a deuda vencida;
- III. Los pagos realizados al Ministerio de Hacienda en el año 2013 ascienden a \$4,343,811.60, conformados por abono a capital \$ 4,332,740.00, que correspondían según calendario de pagos a las cuotas vencidas del año 2012 e intereses \$ 11,071.60 del semestre octubre 2012 a Abril 2013. El valor de la deuda vencida con dicho Ministerio después de haber cancelado los valores programados, ha quedado constituida así: CUOTA PROGRAMADA - Abril 2013 US\$2,703,691.11 menos Abono a Cuota de Abril 2013 US\$ 940,000.00, el saldo pendiente a la fecha asciende a US\$1,763,691.11;
- IV. Que producto de la baja ejecución del Proyecto, los desembolsos al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, no se solicitaron conforme a lo programado; en consecuencia, las asignaciones presupuestarias para el pago de intereses y comisiones del préstamo BCIE, no se han utilizado como se tenía programado; por lo que se ha efectuado ajuste presupuestario por valor de \$260,000.00, de los cuales \$220,407.00 provienen de los intereses y comisiones no devengadas del préstamo BCIE y \$39,593.00 de intereses no devengados del préstamo BIRF; para poder realizar abono a la deuda vencida con el Ministerio de Hacienda;
- V. Que con el propósito últimamente mencionado, las proyecciones financieras realizadas a la fecha, permiten identificar las asignaciones del Proyecto que no se podrán ejecutar por diversas razones, entre ellas: 1) falta de finalización de procesos de adquisiciones por medio de Licitaciones; y 2) la baja ejecución del Contrato CNR-039/2008 celebrado con la Unión Temporal INDRA-MAPLINE, por las controversias generadas;



- VI. Que parte de los fondos no ejecutados del presupuesto del contrato antes mencionado, se han utilizado para la creación del compromiso para financiar el anticipo del Contrato CNR-LPINT-05/2013 suscrito con la Unión Temporal TOPONORT-GRAFCAN.

DESCRIPCION	MONTO	BCIE	SALDO CNR
ECONOMÍAS RUBRO 54 (ENERO-SEPT/13)	\$ 62,848.27	\$ -	\$ 62,848.27
COMPRA DE EQUIPO DE GEODESIA	\$ 70,649.80	\$ 62,521.95	\$ 8,127.85
COMPRA DE UPS	\$ 75,000.00	\$ 66,371.68	\$ 8,628.32
COMPRA 500 LICENCIAS OFFICE	\$ 150,000.00	\$ 132,743.36	\$ 17,256.64
SAN	\$ 222,140.89	\$ 196,584.86	\$ 25,556.03
INDRA, CP 357 (Contrapartida)	\$ 79,471.54	\$ -	\$ 79,471.54
SUB TOTALES	\$ 526,612.43	\$ 458,221.85	\$ 201,888.65
ECONOMÍAS SALARIALES (ENERO-SEPT/13)	\$ 61,341.29	\$ -	\$ 61,341.29
TOTAL	\$ 587,953.72	\$ 458,221.85	\$ 263,229.94

- VII. Que después de considerar los gastos de operación y funcionamiento del mes de diciembre y el pago de salarios y sus contribuciones patronales del ISSS, INPEP y AFP's; así como el pago de aguinaldo, bonificación de fin de año y vacaciones, se ha estimado que se obtendrán economías presupuestarias en el Rubro 51 Remuneraciones, por un monto aproximado de \$330,000.00, que pueden ser transferidos para la creación de la provisión de fondos para el pago del pasivo laboral, producto de las demandas en procesos judiciales;
- VIII. Que en Auditoría de la Corte de Cuentas de la República correspondiente al ejercicio fiscal del año 2011, practicada en el presente ejercicio, se ha observado que no se creó la reserva laboral para pago de indemnizaciones de los empleados despedidos, por un monto de \$ 274,477.06, cifra establecido al año 2011;
- IX. Que durante el año 2013, se han recibido oficios de la Fiscalía General de la República, en los cuales se instruye cumplir sentencias de los juzgados de lo laboral, referente a realizar los pagos de las indemnizaciones por los despidos del personal durante el año 2009. La Administración ha respondido no ser posible realizarlos, por falta de asignación presupuestaria en los presupuestos de los años 2011, 2012 y 2013. Asimismo, dichas obligaciones no ha sido posible atenderlas, por no tenerse una reserva de fondos constituida para estos fines;

- X. Que según memorando UJ-DE-745/2013 de la Unidad Jurídica, los reclamos de indemnizaciones que se tramitan judicialmente, ascienden a un número de 39; de estos procesos a la fecha se tienen 6 con resoluciones definitivas; y se han efectuado depósitos para interponer recursos de casación en 13 casos. En resumen, los procesos y su estatus es el siguiente:

	No. de Casos	Estado	Recurso de Casación		Monto de Indemnización
			No.	Monto	
1	6	Sentencias definitivas para pago de indemnizaciones.	4	\$ 457.14	\$ 80,944.16
2	7	Se han presentado demandas de amparo.	4	\$ 457.16	\$ 98,942.93
3	3	Se han interpuesto recursos de apelación.		\$ -	\$ 18,398.15
4	6	En proceso de elaboración de demandas de Amparo.	3	\$ 342.87	\$ 39,493.34
5	2	Sentencias definitivas para pago, los empleados han sido recontratados.	2	\$ 228.58	\$ 20,451.03
6	15	Pendientes de sentencias o resoluciones, en los cuales no se tienen cuantificado el monto.		\$ -	\$ -
	39	Montos Determinados	13	\$ 1,485.75	\$ 258,229.61

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 45 letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; 1 del Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de dicho mes y año; y en la Cláusula 78. INDEMNIZACIONES, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros,

ACUERDA: Autorizar: **a)** a la Administración Superior para que, por medio de la Unidad Financiera Institucional, se tramite ante el Ministerio de Hacienda, la autorización de la Transferencia de Crédito Ejecutiva entre asignaciones presupuestarias del Centro Nacional de Registros, del ejercicio fiscal 2013; disminuyendo en \$260,000.00 las asignaciones presupuestarias de la Línea de Trabajo 0501-Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro en la parte correspondiente a Fondos Propios (Contrapartida) y aumentando en la misma cantidad, la Línea de Trabajo 0601- Servicio de la Deuda; **b)** a la Unidad Financiera Institucional, para que al ser aprobada la transferencia de Crédito Ejecutiva, realice las aplicaciones contables correspondientes a efecto de proceder con el pago al Ministerio de Hacienda hasta por el valor de \$520,000.00, en concepto de abono al saldo de la deuda vencida, de conformidad a las disponibilidades financieras que se obtengan al cierre del ejercicio contable 2013; **c)** a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, realice las reprogramaciones presupuestarias correspondientes entre el Rubro 51- Remuneraciones, a efecto de disponer de la asignación presupuestaria hasta por un monto de \$330,000.00 para crear la provisión de

fondos, para cumplir compromisos de pasivo laboral; **d**) a la Unidad Financiera Institucional, para que provisione el gasto hasta por el monto de \$330,000.00, para cubrir el valor de las demandas judiciales en concepto de indemnizaciones por despidos laborales reclamadas; asimismo, para que con el valor del gasto aplicado, se constituya la provisión financiera correspondiente, y que de dichas provisiones se puedan liquidar los valores de las demandas que se encuentren con resolución definitiva; **e**) a la Administración Superior, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional, con el saldo que resulte después de haber cancelado todas las resoluciones judiciales definitivas correspondientes al pago de las indemnizaciones, proceda a constituir reserva laboral para poder atender casos de indemnizaciones futuras; y **f**) a la Unidad Financiera Institucional, para que a partir de este primer valor de reserva laboral, realice las acciones necesarias, y aplicando el mismo procedimiento de registro contable utilizado en el presente ejercicio, se proceda en futuros ejercicios siempre y cuando exista el crédito presupuestario respectivo, a constituir anualmente la reserva laboral para hacer frente a futuras obligaciones de pasivo de igual naturaleza. San Salvador, doce de diciembre de dos mil trece. COMUNÍQUESE.-



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo



GLCh*JEA*rmcmz